

RESOLUCIÓN N° 015 -2020-DGA-CR

Lima, 17 FER. 2020

VISTOS:

El Informe N° 73-2020-DL/DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística, los Informes N° 0014 y 0204-2020-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 458715-2020 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 019-2020-AAJ-OLC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de la referencia de fecha 12 de febrero de 2020, la Jefa del Departamento de Logística comunica, que la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de carta de fecha 07 de febrero de 2020, solicita el pago por el importe de \$ 40,093.37 Dólares Americanos, por el Servicio de emisión de pasajes aéreos al interior del país brindados en el ejercicio fiscal 2019, prestados al amparo de las Ordenes de Servicio N° 001164, 001172, 001193 y 001198, conforme al siguiente detalle:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| - Segunda quincena de setiembre de 2019 | US \$ 29,393.18 |
| - Segunda quincena de octubre 2019      | US \$ 3,839.87  |
| - Primera quincena de diciembre de 2019 | US \$ 3,211.19  |
| - Segunda quincena de diciembre de 2019 | US \$ 3,649.13  |

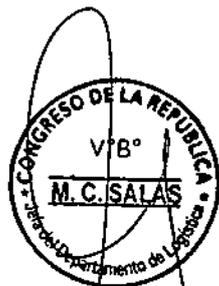
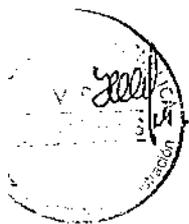
Adicionalmente da cuenta sobre una Nota de Crédito con saldo a favor del Congreso de la República por US \$ 251.11 correspondiente al mes de junio de 2019 por concepto de devolución del ticket N° 544-2101642589, el cual está siendo descontado del monto total adeudado por las 4 quincenas anteriormente detalladas;

Que, mediante Formato N° 4 de fechas 24, 26, 30 y 31 de diciembre de 2019, conforme a los respectivos Términos de Referencia, el Departamento de Logística, el Grupo Funcional de Compras y el Abastecimiento, Compras y Control Patrimonial, otorgaron la respectiva conformidad del servicio recibido;

Que, la causal por la que no se abonó el presente adeudo en el presupuesto correspondiente, se informa que, habiendo tramitado los cuatro expedientes de pago, éstos presentaron inconvenientes, toda vez que la información de su Sistema Contable no coincidía con la información del Sistema SIGA reportando un error en la sumatoria de Metas; confirmando así, que existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. conforme a las normas legales vigentes;

Que, a través de los Informes N° 0014 y 0204-2020-OPP-OM-CR de fechas 08 de enero y 04 de febrero de 2020 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, a fin de proceder con el pago de dichos devengados del ejercicio fiscal 2019, la misma que cuenta con la autorización de la Dirección General de Administración, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso;

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración;

Que, en concordancia con la norma citada en los párrafos precedentes, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del Funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 019-2020-AAJ-OLC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el monto de US \$ 40,093.37 (Cuarenta mil noventa y tres con 37/100 Dólares Americanos) por el Servicio de emisión de pasajes aéreos al interior del país, prestado al amparo de las Órdenes de Servicio N° 001164, 001172, 001193 y 001198; debiendo descontarse de dicho monto la suma de US \$ 251.11 (Doscientos cincuenta y uno con 11/100 Dólares Americanos) por concepto de saldo a favor del Congreso de la República, correspondiente a la devolución del Ticket N° 544-2101642589; siendo el monto total a considerar para el reconocimiento de US \$ 39,842.26 (Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 26/100 Dólares Americanos);

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el monto de US \$ 40,093.37 (Cuarenta mil noventa y tres con 37/100 Dólares Americanos) por el Servicio de emisión de pasajes aéreos al interior del país, prestado al amparo de las Órdenes de Servicio N° 001164, 001172, 001193 y 001198; debiendo descontarse de dicho monto la suma de US \$ 251.11 (Doscientos cincuenta y uno con 11/100 Dólares Americanos) por concepto de saldo a favor del Congreso de la República, correspondiente a la devolución del Ticket N° 544-2101642589; siendo el monto total a considerar para el reconocimiento de US \$ 39,842.26 (Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 26/100 Dólares Americanos).



## Congreso de la República

**Artículo Segundo.-** Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

**Artículo Tercero.-** La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

**Artículo Cuarto.-** Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



*Samuel Morales Michelot*  
-----  
SAMUEL MORALES MICHELOT  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA